



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NUMERO:

ESCRITURA DE REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
OCEANBAT S.A.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy tres de Septiembre del dos mil doce, ante mí, **Doctora Jenny Oyague Beltran**, Notaria Sexta Titular de este Cantón Guayaquil, comparece a la celebración de la presenta escritura pública, la compañía **OCEANBAT S.A.**, debidamente representada por el señor **MARCOS ALEJANDRO PARRA RAMIREZ**, en su calidad de Gerente General y como tal **Representante legal**. El compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OCEANBAT**, a la que procede de una manera libre, voluntaria y espontánea, para que le autorice me presenta la minuta que señala lo siguiente:-----

SEÑORA NOTARIA:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**



OCEANBAT S.A., conforme a las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:-

A la celebración de la presente escritura comparece: **AB. MARCOS ALEJANDRO PARRA RAMIREZ** en calidad de **Representante legal** de la Compañía **OCEANBAT S.A.**, conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña debidamente inscrita en el Registro Mercantil, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Extraordinaria con carácter de Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el **tres de Septiembre del dos mil doce**, según consta de la copia certificada del acta que se adjunta.- El compareciente declara su voluntad de otorgar la **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OCEANBAT S.A.** de la compañía de acuerdo a la resolución de la Junta General Extraordinaria con carácter de Universal de Accionistas y del presente instrumento público.-----

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:-

A) Por Escritura Pública otorgada el **veintiocho de Marzo del dos mil**, ante el Notario **Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ivole Zurita Zambrano** e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el **catorce de Abril del dos mil**, se constituyó la compañía anónima denominada **OCEANBAT S.A.** con un Capital Autorizado de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



2
NORTEAMERICA y un Capital Suscrito de **OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

NORTEAMERICA.- B) La compañía OCEANBAT S.A. aumento su capital suscrito en la suma de **nueve mil doscientos**

dólares de los Estados Unidos de América con lo cual su capital suscrito se incremento en la suma de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**

mediante escritura pública autorizada el **nueve de Agosto del dos mil,** por el Notario **Vigésimo Quinto** del cantón

Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día **uno de Noviembre del dos mil;** C)

OCEANBAT S.A., aumentó su capital suscrito a la suma de **TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA, y fijo un capital autorizado mediante escritura pública autorizada el treinta de Noviembre del dos mil

siete por la Notaría **Décima** de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el **ocho de Abril del**

dos mil ocho; D) Por escritura pública de fecha **cinco de Septiembre del dos mil ocho** otorgada ante la Notaria **Décima**

del cantón Guayaquil e inscrita en el registro mercantil del mismo cantón el **diecinueve de Noviembre del dos mil ocho** el

se reformaron los estatutos de la compañía **OCEANBAT S.A.-**

CLAUSULA TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS:-

Conforme lo autorizado por la Junta General Extraordinaria con carácter de Universal de Accionistas **OCEANBAT S.A.,** reforma

sus estatutos en lo referente a su objeto social: **CLAUSULA**

SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA

OCEANBAT S.A. CAPITULO PRIMERO



CONSTITUCION, DENOMINACION, FINALIDAD,

DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO SEGUNDO:- El

que dirá: "ARTICULO SEGUNDO":- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Transporte marítimo de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; A la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines; también al a concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; calzado y las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera) equipos de accesorios, instrumentos y partes, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



3

veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas las formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios, de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil maquinarias y equipos agrícolas, pecuarias e industriales eléctricos, materiales de construcción, también se dedicará a la prestación de servicios portuarios aduaneros; b) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; c) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; e) La representación



empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internaciones y aéreas; f) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; g) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; h) La compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de maquinarias electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, pieza y partes; A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval de la construcción, aeronáutica, caminería, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; j) instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica



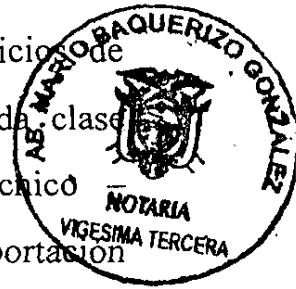


Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



relacionada a este campo; k) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; l) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; m) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; ñ) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; o) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; p) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; q) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; r) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; s) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; t) La compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de



clase de flores, rosas, etc, (FLORICULTURA); u) Bajo ningún concepto la compañía se podrá dedicar a: La comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves; al servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o valores, transporte nacional e internacional de encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos, incluyendo sus operadores, agentes y agencias; como agencias de turismo y operadores turísticos; a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción; a los casinos y casas de juego, bingos, máquinas tragamonedas e hipódromos; a los montes de piedad y a las casas de empeño; como negociadores de joyas, metales y piedras preciosas; a la comercialización de antigüedades y obras de arte.- También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, y que tengan relación con el mismo.-----

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS

HABILITANTES.- Ud. Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura pública para el efecto solicitado.-----

Firmado) Abogado Jean Carlos García
Toro, registro número once mil ciento treinta y
siete C.A.G.-----





ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA OCEANBAT S. A. CELEBRADA EL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.-

En la ciudad de Guayaquil, al 03 de Septiembre del 2012, siendo las 11h30 horas, en el local social de la compañía ubicado en la ciudad de Guayaquil, **Centro Empresarial Las Cámaras, Avenida Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar piso 11** se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **OCEANBAT S.A.**; con la concurrencia de:

- Compañía **HISPANOGROUP S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, el señor **Luis Fernando Amador León**, propietaria de **dos millones novecientos noventa y nueve mil** acciones ordinarias y nominativas, que tienen el valor de USD \$1,00 cada una y que se encuentran pagadas en **su totalidad**; y,

- La señora **Cecilia Arosemena de González Ruiz**, debidamente representada por su Apoderado el señor **Alfonso Romero Prado**, propietaria de **una** acción ordinaria y nominativa, que tiene el valor de USD \$ 1,00 cada una y que se encuentran pagadas en **su totalidad**.

Los accionistas deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y han resuelto tratar el único punto del orden del día:

PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OCEANBAT S.A.-

Por decisión unánime de la sala preside la sesión el señor **Luis Fernando Amador León**, en calidad de Presidente Ad-Hoc, luego de lo cual la sala, en forma unánime también, es designada como Secretario ad-hoc de la junta al **Ab. Marcos Parra Ramírez**.-

El Secretario de la junta por orden del Presidente Ad-Hoc informa que se encuentra presente la totalidad del accionariado de la compañía, y el Presidente pide se deje constancia en acta de que existe el quórum suficiente. A continuación el presidente ad - hoc declara instalada la sesión y dispone se pase a dar lectura por Secretaría del primer punto del orden del día:





**PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER
SOBRE CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OCEANBAT
S.A.-**

De inmediato se concede la palabra al señor Luis Fernando Amador León, quien manifiesta que la compañía **OCEANBAT S.A.** requiere **REFORMAR EL OBJETO SOCIAL** de la compañía y reformar sus estatutos sociales, sometiendo a Consideración de la Junta General un Proyecto al respecto. La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, luego de deliberar resuelve por unanimidad de votos reformar el objeto social de la compañía y reformar el **ARTICULO SEGUNDO:-** El que dirá "**ARTICULO SEGUNDO:-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Transporte marítimo de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo; A la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines; también al a concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; calzado y las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera) equipos de accesorios, instrumentos y partes, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios, de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil maquinarias y equipos agrícolas, pecuarias e industriales eléctricos, materiales de construcción, también se dedicará a la prestación de servicios portuarios aduaneros; b) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.





actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; c) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; e) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; f) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; g) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; h) La compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de maquinarias electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, pieza y partes; A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval de la construcción, aeronáutica, caminería, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; j) instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacion





a este campo; k) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; l) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; ñ) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; o) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; p) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; q) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; r) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; s) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; t) La compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc, (FLORICULTURA); u) Bajo ningún concepto la compañía se podrá dedicar a: La comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves; al servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o valores, transporte nacional e internacional de encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos, incluyendo sus operadores, agentes y agencias; como agencias de turismo y operadores turísticos; a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción; a los casinos y casas de juego, bingos, máquinas tragamonedas e hipódromos; a los montes de piedad y a las casas de empeño; como negociadores de joyas, metales y piedras preciosas; a la comercialización de antigüedades y obras de arte.- También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, y que tengan relación con el mismo.

Se autoriza expresamente el Gerente General de la compañía **OCEANBAT S.A.** para que suscriba la escritura de Reforma del Objeto Social y Reforma de





Estatutos, y para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha escritura.

Se autoriza al Abg. Jean Carlos García para que realice ante la Superintendencia de Compañías, el trámite de reforma de estatutos, y su perfeccionamiento hasta su inscripción en los Registros Mercantiles.

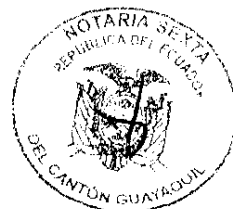
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta, una vez hecho lo cual, es reinstalada la sesión, y se procede a dar lectura del acta, misma que es aprobada unánimemente por la Junta sin modificación alguna, por lo que el Presidente de la Junta declara concluida la sesión a las **12H45**, firmando para constancia todos los asistentes en señal de aceptación.

Firmado) Sr. Luis Fernando Amador León, Gerente General de Hispanogroup S.A.; Accionista y Presidente de la Junta; f) Alfonso Romero Prado, Apoderado de Cecilia Arosemena de González Ruiz, Accionista; y f.) Sr. Ab. Marcos Parra Ramírez, Secretario Ad-hoc de la Junta.-

CERTIFICACIÓN: Certifico que el acta que antecede es fiel a su original que consta en los libros sociales de OCEANBAT S. A. a los cuales me remito de ser necesario. Guayaquil, 03 de Septiembre del 2012.-

Sr. Ab. Marcos Parra Ramírez
Secretario Ad-hoc

Sr. Luis Fernando Amador León
Presidente Ad-hoc



16

OCEANBAT S.A.

Guayaquil, 21 de Octubre del 2009

Señor
AB. MARCOS PARRA RAMIREZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **OCEANBAT S. A.**, en su sesión celebrada el día **20 de Octubre del 2009**, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía **OCEANBAT S.A.**, por un período de **cinco años**, en reemplazo del señor **Hugo Lumiquinga Cevallos**, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el **08 de Febrero del 2008**.

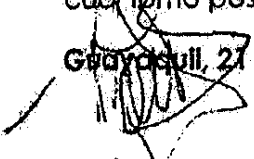
En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía **OCEANBAT S.A.**, le corresponde entre otras atribuciones, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Para el gravamen y enajenación de bienes inmuebles, requerirá autorización de la Junta General de Accionistas.

OCEANBAT S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 28 de Marzo del 2000, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Segundo Ivole Zurita Zambrano, escritura de constitución de la compañía, que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de abril del 2000. Posteriormente la compañía **OCEANBAT S.A.** realizó la reforma a los estatutos y aumento de capital suscrito, según escritura pública otorgada el día 9 de agosto de 2.000, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Segundo Ivole Zurita Zambrano, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 1 de noviembre de 2.000; Reforma el estatuto, según escritura pública otorgada el 19 de enero de 2.001, ante la Notaría Novena del cantón Guayaquil, Ab. Gloria Lecaro de Crespo, escritura que fue inscrita el 20 de mayo de 2.001; y, Reforma el estatuto, según escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 2.001, ante la Notaría Novena del cantón Guayaquil, Ab. Gloria Lecaro de Crespo, escritura que fue inscrita el 6 de diciembre de 2.001.

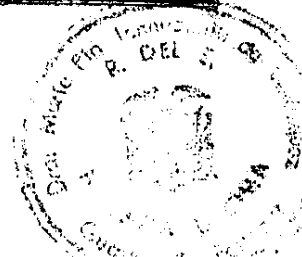
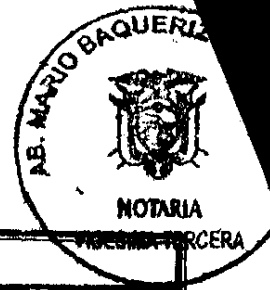
Atentamente,


Katya Alarcón Veliz
Secretario Ad-hoc de la Junta

Razón: Yo, **AB. MARCOS PARRA RAMIREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula **090071108-6**, con domicilio en Guayaquil, declaro que acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **OCEANBAT S.A.**, del cual tomo posesión en la misma fecha de su otorgamiento.-


Guayaquil, 21 de Octubre del 2009

AB. MARCOS PARRA RAMIREZ
C. C. No. 090071108-6



NUMERO DE REPERTORIO: 4873
FECHA DE REPERTORIO: 26/09/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:08



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha treinta de Octubre del dos mil nueve queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
OCEANBAT S.A., a favor de MARCOS ALEJANDRO PARRA
RAMIREZ, a foja 108.051, Registro Mercantil número 20.762.2.- Se
tomo nota de este Nombramiento a foja 13.026, del Registro Mercantil
del 2.008, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 4873

REVISADO POR:

REVISADO POR:

REVISADO POR:

REVISADO POR:

REVISADO POR: 1131



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

LO CERTIFICO EN FOLIO 108.051





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es

la misma que se eleva a escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-



p. OCEANBAT S.A.

RUC No. 0992122943001

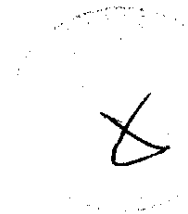
AB. MARCOS ALEJANDRO PARRA RAMIREZ

REPRESENTANTE LEGAL

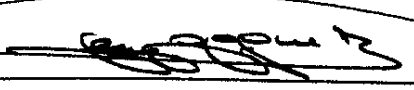
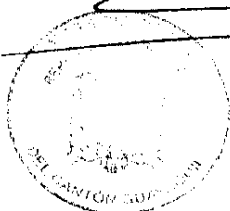
C.C. No. 0900711086

LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

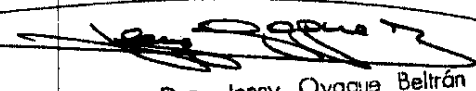
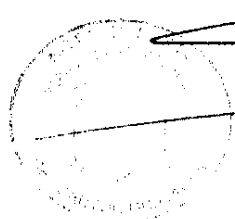


SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, EN DOCE FOJAS UTILES
INCLUIDA LA PRESENTE QUE SELLO, RUBRICO
Y FIRMO.- LA NOTARIA.- GUAYAQUIL, 10 DE
SEPTIEMBRE DEL 2012.-



Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo Segundo de la Resolución numero
SC.IJ.DJC.G.12.0008141, de fecha veintiséis de
Diciembre del dos mil doce, emitida por el Abogado
Victor Anchundia Places, Intendente de Compañías de
Guayaquil, mediante la cual resuelve APROBAR la
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
OCEANBAT S.A.- Guayaquil, a los dos de Enero del
dos mil trece.- LA NOTARIA.-



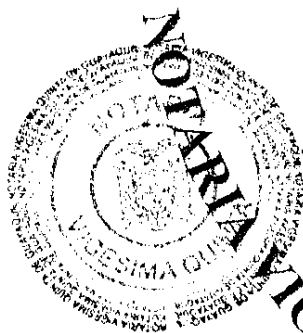
Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OCEANBAT S.A., DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.12.0008141, APROBADA POR EL ABOGADO VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OCEANBAT S.A., CEBRADA EL TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ANTE EL DOCTORA JENNY DYAGUE BELTRAN, NOTARIO TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.-



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



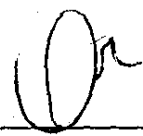
NUMERO DE REPERTORIO: 4.427
FECHA DE REPERTORIO: 28/ene/2013
HORA DE REPERTORIO: 10:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiséis de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0008141, dictada el 26 de diciembre del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma del Estatuto** de la compañía **OCEANBAT S.A.**, de fojas 24.503 a 24.523, Registro Mercantil número 3.907. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 4427

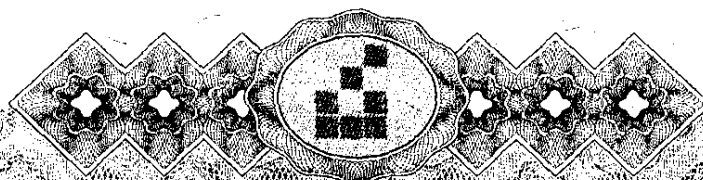



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 28 de febrero de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0502297



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to Art. 18 de la ley notarial doy fé que la
fotocopia que antecede es igual al documento
presentado ante mí.

En: 15 fojas: útil (es)

Guayaquil, a: 23 OCT. 2013

Ab. María Baquerizo González
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO
GUAYAQUIL



María Baquerizo González